

Tepic, Nayarit; 19 de Diciembre de 2016.

ASUNTO: Recurso de Impugnación a la
Resolución 22988.

LIC. KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El suscrito **Dr. Antonio Ayón Bañuelos** Rector de la **UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA**, me dirijo a usted para expresar mi total desacuerdo a la negación de **CONVALIDACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO** expedido a nombre de **HERIBERTO ÁLVAREZ BUSTOS**, según **Resolución Número 22988** emitida por usted como responsable de la **Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior**, y en el que se anteponen criterios subjetivos y absolutos que denotan desconocimiento del marco jurídico del MEN, así como de aquellos acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos entre México y Colombia.

Con base en la **Resolución Número 06950** expedida el **15 de Mayo de 2015**, en el **CAPÍTULO II**, que establece "**DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS**", del Numeral 2 "**CASO SIMILAR**" plantea que:

"Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se **SOMETE a CONVALIDACIÓN**, corresponde a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o por el ICFES, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

1. Debe tratarse del mismo programa académico, es decir tener la misma denominación.
2. Debe tratarse de la misma institución que otorgó el título.
3. Debe existir una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos y su respectiva resolución no superior a ocho (8) años.

En este evento, *una vez verificadas las condiciones señaladas anteriormente*, la solicitud de convalidación se resolverá en el mismo sentido de la decisión que sirvió de referencia. El trámite de convalidación se adelantará en un término no mayor de (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida.

Para su conocimiento, le informo que el **TÍTULO de DOCTOR EN EDUCACIÓN** ya fue evaluado anteriormente y convalidado a favor de **HÉCTOR ALONSO SEPÚLVEDA PATIÑO** bajo la **Resolución Número 07165** emitida el **15 de Abril de 2016**.

Sin duda, el criterio aplicado para la convalidación del título fue erróneo – desconozco si el evaluador (es) tuvo o no el referente de la **Resolución 07165-**, ya que la aplicación del **Numeral 3 del Artículo 3°** violenta los preceptos establecidos en la **RESOLUCIÓN 06950** y todos los acuerdos que de ella emanan, generando un clima de incertidumbre. Asimismo, los argumentos que emite el evaluador son objetables y cuestionables, porque no puede cuestionar la intensidad horario ni la calidad de la producción científica que haya sido el resultado del trabajo de investigación realizado por el alumno, ya que en ningún **ACUERDO, TRATADO o CONVENIO** suscrito entre ambos países menciona que debe someterse a convalidación la **TESIS (o trabajos de investigación)** sino el Título o Grado Académico.

Con base en lo anterior, le solicito a usted y a sus evaluadores, que antes de emitir una resolución de convalidación, por favor consulten su base de datos para evitar cometer arbitrariedades que atenten contra los derechos de sus connacionales, ya que es lamentable que lejos de fomentar la unidad vayan contra una **SOCIEDAD UNIVERSITARIA TEMEROSA DE CONVALIDAR** por las actitudes arbitrarias que asumen los funcionarios públicos –del MEN- responsables de prestar un servicio apegado a derecho y no en criterios subjetivos descontextualizados del marco jurídico regulatorio.

Si ésta convalidación y las subsecuentes no se resuelven apegado a derecho y con base en el marco jurídico anteriormente mencionado, iniciaré una batalla legal incansable ante todos los organismos responsables de preservar, garantizar y cumplir los **ACUERDOS, DECRETOS y TRATADOS INTERNACIONALES** suscritos entre **México y Colombia**, ya que es aberrante ver la forma en que están aplicando la ley, que lejos de armonizar las relaciones entre ambos países, la fracturan.

Por último, le pido eviten asumir actitudes represivas contra los estudiantes egresados de la **Universidad de Baja California**. Nuestra universidad es una institución de educación superior de calidad incuestionable y oficialmente reconocida por el **Gobierno de México**, la **Secretaría de Educación Pública – México-** y la **Dirección General de Profesiones de México**; amparada por todos los tratados internacionales que en materia educativa ha suscrito nuestro país con todos los países del mundo. El **DOCTORADO EN EDUCACIÓN** que imparte la **UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA** cuenta con **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** con base en el **Acuerdo ESDR-1817-022-2012**, otorgado el **25 de Julio de 2012** por la **Secretaría de Educación Pública de México** y con registro No. **DGP-241603** otorgado por la **Dirección General de Profesiones**, lo

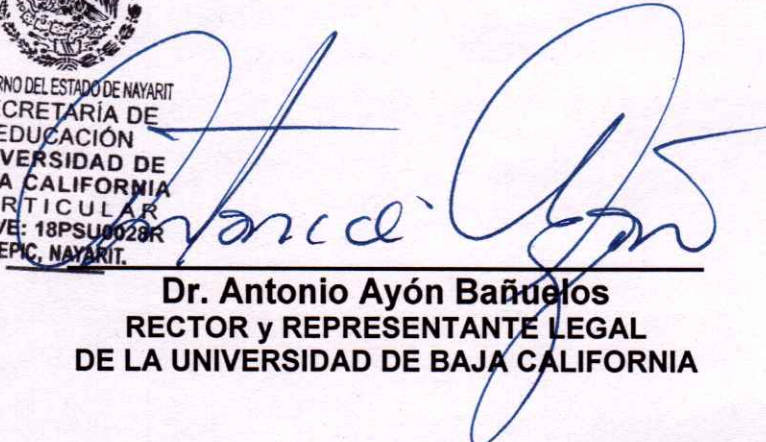
que garantiza a todos nuestros egresados **certeza jurídica** del reconocimiento oficial de los estudios realizados en la institución. Por lo anterior, todos los títulos y grados académicos que otorga la **Universidad de Baja California** tienen reconocimiento oficial en todos los países suscritos en el **Convenio de La Haya** y en todos aquellos tratados firmados entre **México y Colombia**.

NOTA: *El numeral 2 del Artículo 3° de la Resolución No. 06950 establece que el plazo para la convalidación de un título similar es de 2 (dos) meses contados a partir de la fecha de inicio del trámite. Sin embargo, han violentado una y otra vez dichos preceptos, demorándose en algunos casos hasta 10 meses, lo que genera incertidumbre frente a los responsables de hacer y valer cumplir la ley.*

Agradezco de antemano por la atención que sirva prestar a la presente, en espera de una respuesta apegada a derecho y en todos los acuerdos, tratados y convenios que entre México y Colombia se han suscrito. Le envío un cordial saludo y deseo que pase felices fiestas rodeada de sus seres queridos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE
BAJA CALIFORNIA
PARTICULAR
CLAVE: 18PSU0028R
TEPIC, NAYARIT.



Dr. Antonio Ayón Bañuelos
RECTOR y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA

c.c.p. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong. Secretario de Gobernación, México.
c.c.p. Mtro. Aurelio Nuño Mayer. Secretario de Educación Pública de México.
c.c.p. Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública de México.
c.c.p. Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón. Director General de Profesiones de México.